

INFORME SECRETARIAL.- 22/11/20223 Al Despacho, el proceso Ordinario Laboral No. **2019-0009**, informando que la apoderada de la parte actora aporta constancia de trámite del exhorto librado para la notificación de la demandada UNIVISIÓN NETWORK LIMITED PARTNERSHIP en la ciudad de Miami-Estados Unidos de América. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la parte actora allega constancia de trámite de notificación a la demandada **UNIVISIÓN NETWORK LIMITED PARTNERSHIP** sin que a la fecha haya comparecido al proceso, en consecuencia, se dispone su **EMPLAZAMIENTO**. Secretaría proceda a incluirla en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6º del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar curador ad litem para que represente a la ejecutada en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.106 del 11 de diciembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ed19a1669b156e80f41e367ba327fae3ce8f51592a376566ff7c30e7b39537**

Documento generado en 10/12/2023 05:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2019-0605**, informando que la Curadora Ad-Litem que representa a la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE SUPERLOTE 1 ETAPA A- PROPIEDAD HORIZONTAL, presentó en término escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, revisada la contestación de demanda, presentada por la doctora YULIS ANGÉLICA VEGA FLÓREZ, en calidad de Curadora Ad-Litem de la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE SUPERLOTE 1 ETAPA A- PROPIEDAD HORIZONTAL, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana **(8:30 AM.)** del día **DIECIOCHO (18)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.106 del 11 de diciembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ordinario No. 2019-0605

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986a3ab9a8823616e5218218bbe2b27a07ff90e04bf9ed1b0f37e47d82998612**

Documento generado en 10/12/2023 05:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el proceso Ordinario No **2019-01262** informando que el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento en debida forma al requerimiento realizado, en Auto de fecha 8 de septiembre de 2023. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, el apoderado de la parte actora no allega la constancia de notificación a la demandada DFL. S.A., en debida forma, en tanto no aporta las constancias de entrega y lectura del mensaje requerido en auto anterior, en consecuencia, se **requiere** nuevamente a la parte actora, a fin de que realice la notificación en debida forma., y allegue las certificaciones pertinentes a este Despacho Judicial.

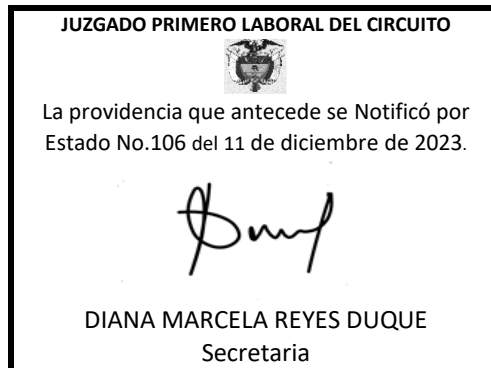
Efectuado lo anterior ingresen las diligencias al Estrado para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98b9629f119c6823fba0fbbbcda22b9085b58fc63d001025f41ea000ed5ac1d**

Documento generado en 10/12/2023 05:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- 9/11/20223 Al Despacho, el proceso Ordinario No.**2020-0035**, recibido del H. Tribunal Superior de Bogotá, con decisión de segunda instancia que revocó el Auto de fecha 27 de junio de 2022, y dispone se realice pronunciamiento sobre la notificación de Teleperformance S.E., previo a resolver sobre la reforma de la demanda. Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior, H. Magistrado Sustanciador LORENZO TORRES RUSSY.

En este orden, observa el Despacho que la parte actora aporta constancia de envío de notificación a la dirección física de la demandada **TELEPERFORMANCE SE**, sin que a la fecha haya comparecido al proceso, e informa desconocer dirección electrónica de esta, se dispone su **EMPLAZAMIENTO**. Secretaría proceda a incluirla en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6º del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar curador ad litem para que represente a la ejecutada en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b502bdf0384c93c665ae8d4eb2eefc9932a1d59dd4c1cfb643b8568e05ab**

Documento generado en 10/12/2023 05:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., 1/12/2023 Al Despacho el proceso ordinario No. **11001310500120200011700**, con solicitud de entrega de dineros, informando que el demandante JUAN PABLO BUENDÍA LOSADA, allega comprobante de pago de agencias en derecho por la suma de \$800.000.00 M/legal a las que fue condenado, consignación que fue realizada de manera errónea a cuenta que no corresponde a este Despacho Judicial. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial, es procedente indicar que, la consignación efectuada por el demandante JUAN PABLO BUENDÍA LOSADA vencido en juicio, por concepto de Costas se realizó en cuenta que no corresponde a este Despacho Judicial, en consecuencia procede **Oficiar** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá a fin de que informe la cuenta a la cual el demandante realizó la consignación, e indique el procedimiento a seguir a fin de que los dineros sean puestos a disposición de este Despacho Judicial para el proceso de la referencia.

Efectuado lo anterior secretaria ingrese nuevamente al Estrado para resolver lo que en derecho corresponda.

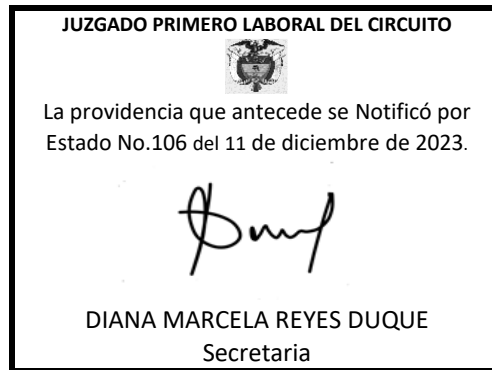
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748f709c38f773acc635a7854f80b2ba9e47b15192b01a061ef03d8cd1da9800**

Documento generado en 10/12/2023 05:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- 9/11/20223 Al Despacho, el proceso Ejecutivo Laboral No.**2020-0340**, recibido del H. Tribunal Superior de Bogotá, con decisión de segunda instancia que declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que libro mandamiento de pago, señalando que la empresa Distribuidora Bel y Bel, carece de capacidad para ser parte. Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior H. Magistrado Sustanciador LORENZO TORRES RUSSY.

En este orden, y conforme lo señalado por el Superior se Dispone:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO incoado por el señor RAFAEL ANTONIO ROMERO SARMIENTO contra DISTRIBUIDORA BEL Y BEL, continuación del proceso ordinario 2013-0958. Conforme lo señalado en decisión de segunda instancia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones pertinentes.

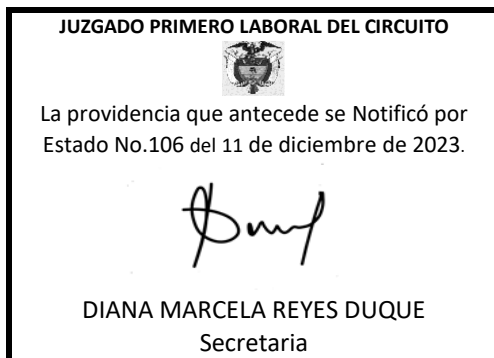
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118a7e74f843e176d9c3e8fa2692d8e92470f543d29a7a6e27f5bae826112e55**

Documento generado en 10/12/2023 05:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 1/12/2023 al Despacho, el presente proceso ordinario No.**2021-0250**, informando que la demandada UGPP presentó en término escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, a la **SE TIENE y RECONOCE** a la Doctora **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN**, identificada con C.C. No.31.578.572 de Cali, y T.P. No.123.175 del I C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-** en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana (**8:30 AM.**) del día DOS (**2**) del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.106 del 11 de diciembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ordinario No. 2021-0250

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef635e9c786e0f1a376563b4a1c1e8faa228682787ad85531140edfd4a1f963e**

Documento generado en 10/12/2023 05:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, el proceso Ejecutivo No.**2022-0359**, recibido del H. Tribunal Superior de Bogotá, con decisión de segunda instancia que confirma proveído que dispuso Negar el mandamiento de pago. Sírvasse proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior H. Magistrado Sustanciador DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

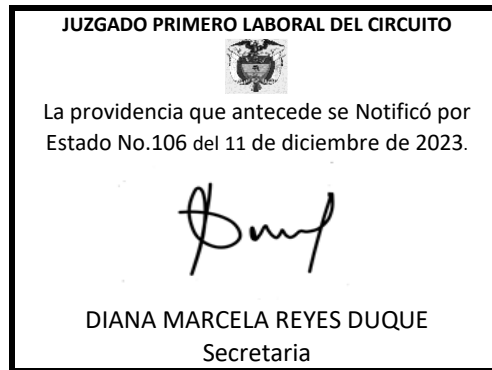
En este orden, proceda secretaría a dar cumplimiento a lo dispuesto en numeral cuarto de proveído de fecha 21 de marzo de 2023, archivando las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45515ff69873d1b5b4a66f54c2a3acd1832fee7a761f6677f8256ab77edb061d**

Documento generado en 10/12/2023 05:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2022-0426**, informando que dentro del término legal la demandada COLPENSIONES presentó escrito de subsanación de contestación de demanda. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, revisada la subsanación de contestación de demanda allegada dentro del término legal por la parte demandada COLPENSIONES, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana **(10:00 AM.)** del día **DIECIOCHO (18)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

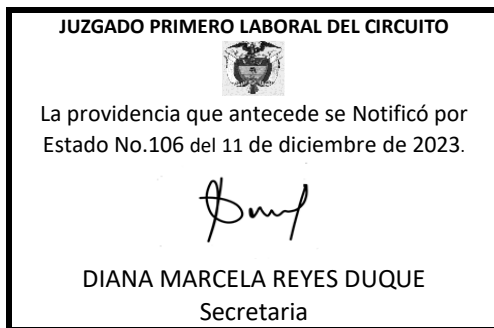
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8da6879c430325309f6ab1e3712ec9811d866fcac11f4463786af1d1caf8bc**

Documento generado en 10/12/2023 05:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2022-0427**, con nueva sustitución de poder, informando que dentro del término legal la demandada COLPENSIONES presentó escrito de subsanación de contestación de demanda. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, se acepta la revocatoria del poder de sustitución conferido al doctor GIOVANNI ALEXIS GREGO CARDONA, y conforme al nuevo poder allegado **SE TIENE y RECONOCE** a la doctora **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA**, identificada con C.C. No.51.713.048 de Bogotá y T.P. No.67.612 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder de sustitución allegado.

Revisada la subsanación de contestación de demanda presentada dentro del término legal por la parte demandada COLPENSIONES, observa el Despacho que el escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE TREINTA** de la mañana (**11:30 AM.**) del día **DIECIOCHO (18)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.106 del 11 de diciembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ordinario No. 2022-0427

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78045c08f1db17586df663038c516d2db685691682884bb7621284bab053cc68**

Documento generado en 10/12/2023 05:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2022-0451**, con nuevo poder, informando que dentro del término legal la demandada COLPENSIONES presentó escrito de subsanación de contestación de demanda. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 CGP aplicable por analogía al ordenamiento laboral, se **ACEPTA LA REVOCATORIA** del poder conferido a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO y en virtud del nuevo poder allegado **SE TIENE y RECONOCE** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.AS.**, identificado con NIT 9004422237, representada legalmente por la doctora MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, y a la doctora **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA**, identificada con C.C. No. 51.713.048 de Bogotá y T.P. No.67.612 del C.S. de la J en calidad de apoderados de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Revisada la subsanación de contestación de demanda presentada dentro del término legal por la parte demandada COLPENSIONES, observa el Despacho que el escrito p reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

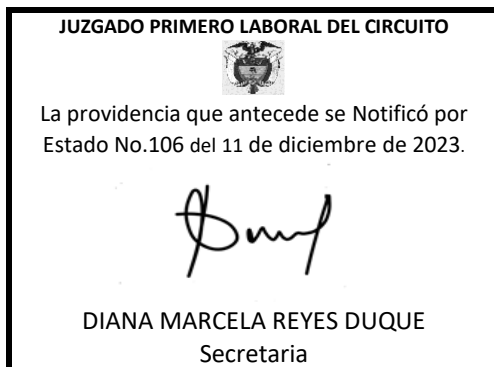
Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las DIEZ de la mañana **(10:00 AM.)** del día **DOS (2)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Proceso Ordinario No.2022-0451

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2992c240708887890c0a2b1b3b88d3da505cdd0bcec0afdaefd168e4509edb77**

Documento generado en 10/12/2023 05:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 19/10/2023 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2022-0550**, con escrito de contestación de demanda presentado en término por la demandada Colpensiones. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe que antecede **SE TIENE y RECONOCE** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.AS.**, identificada con NIT 9004422237, representada legalmente por la doctora MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, y a la doctora **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA**, identificada con C.C. No. 51.713.048 de Bogotá y T.P. No.67.612 del C.S. de la J en calidad de apoderados de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder de conferido.

Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que no reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

- No da cumplimiento a lo previsto en el numeral 5° ídem, relaciona documental que no aporta, Expediente Administrativo, allegue la documental en un solo archivo PDF.

Por lo anterior, se concede a la demandada el término de CINCO (5) días, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3º artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (núm. 3 ídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.106 del 11 de diciembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ordinario No.2022-0550

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0856bd5b6558e3ac08583e6cf8ccaf025694441be250b44fa2cbbbea6e3e29e3b**

Documento generado en 10/12/2023 05:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 1/12/2023 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No.**2022-0581**, con escrito de contestación de demanda presentado en término por la demandada Colpensiones. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe que antecede **SE TIENE y RECONOCE** a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES**, identificada con NIT 901.713.434-1, representada legalmente por la doctora MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO, y a la doctora **SONIA LORENA RIVEROS VALDÉS**, identificada con C.C. No.1.105.681.100 del Espinal-Tolima y T.P. No.255.514 del C.S. de la J en calidad de apoderados de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder de conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de **las ONCE TREINTA** de la mañana (**11:30 AM.**) del día **DOS (2)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.106 del 11 de diciembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ordinario No.2022-0581

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65496bc7fa174169d5e876f5e3646aa25ba70ca19c7868a03347b996d31fd87b**

Documento generado en 10/12/2023 05:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2023-0480**, compensado del proceso ordinario 2020-0221, informando que para el presente se encuentran constituidos los títulos No.400100008886143 por la suma de \$500.000,00 consignado por PROTECCIÓN S.A. y No.40010000894402 por la suma de \$500.000,00 consignado por PORVENIR S.A., por concepto de Costas a que fueron condenadas estas demandadas dentro del trámite del proceso ordinario. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, sería la oportunidad de continuar con el trámite de la ejecución por concepto de Costas procesales, solicitada por la apoderada de la parte actora, de no ser porque, las demandadas PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A., pusieron a disposición del presente los títulos judiciales No.400100008886143 por la suma de \$500.000,00 y No.40010000894402 por la suma de \$500.000,00, por concepto de Costas a las que fueron condenadas en el trámite del proceso ordinario, que cubre la totalidad de la obligación perseguida por esta vía, en virtud de lo cual observa el Despacho que en esta oportunidad se encuentran reunidos los requisitos de procedibilidad previstos en el inciso primero del artículo 461 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS., en consecuencia se

DISPONE:

- 1- DECLARAR LA TERMINACIÓN**, del presente proceso por pago total de la obligación, conforme la normatividad citada.
- 2- ENTREGAR** a ejecutante los títulos No.400100008886143 por la suma de \$500.000,00 consignado por PROTECCIÓN S.A. y No.40010000894402 por la suma de \$500.000,00 consignado por PORVENIR S.A., Líbrese **ORDE DE PAGO** a favor de la doctora LUZ AIDA CRUZ FONSECA facultada para recibir cobrar conforme poder allegado.
- 3- ARCHIVAR** las **DILIGENCIAS**, previas las anotaciones en el sistema de Gestión Judicial XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.106 del 11 de diciembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso ordinario No.2023–0480

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7515ff1c552284249c3047c3661180722e6a04462976e1ac20d25614b3789ab**

Documento generado en 10/12/2023 05:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>